

## **T E S I S CL/2007**

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. PROCEDE DECLARAR SIN MATERIA EL INCIDENTE RELATIVO SI LA AUTORIDAD RESPONSABLE EXPIDIÓ UN CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES, EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS TRIBUTOS QUE DEBÍAN REINTEGRARSE, Y EL CONTRIBUYENTE LO ACEPTÓ.** El mencionado certificado que expiden las administraciones tributarias a favor de los contribuyentes puede emplearse para pagar las contribuciones de carácter local que deban cubrirse ante la Tesorería del Distrito Federal. En este sentido, si la sentencia de garantías vincula a la autoridad responsable a devolver al quejoso una cantidad determinada de dinero y de autos se advierte que aquélla, en cumplimiento al fallo constitucional, expidió un certificado de devolución que el contribuyente aceptó, es evidente que el incidente de inejecución de sentencia debe declararse sin materia, pues tal circunstancia es idónea para considerar cumplida la ejecutoria de amparo. Incidente de inejecución 169/2007.- Armando Álvarez Suárez.- 20 de junio de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Juvenal Carbajal Díaz. Incidente de inejecución 343/2007.- Empresas de Muebles de Calidad, S.A. de C.V.- 3 de octubre de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Francisco Gorka Migoni Goslinga.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil siete.- Doy fe.

OZP/roc.